

# Programa de Comunicación Directa con la Ciudadanía



2009

# Roberto Ariel Devoto

Lic. en Ciencia Política

Presidente de Nuevo Valor Ciudadano

Concejal mandato 2007 - 2011

Vicepresidente 2º del HCD

Presidente de la Comisión de Legislación y Peticiones – HCD

Vicepresidente de la Comisión de Desarrollo Local - HCD

# ¿Qué es el Honorable Concejo Deliberante?



**El objetivo de la educación es la virtud y el deseo de convertirse en un buen ciudadano. Platón.**

# El Gobierno Nacional o Provincial

## DIVISIÓN DE PODERES

**Poder Ejecutivo:**

**Presidente / Gobernador**

**Poder Legislativo**

**El Congreso**

**La Legislatura**

**Poder Judicial**

**Jueces**

El Gobierno se compone de este sistema de pesos y contrapesos que garantiza la independencia entre quienes sancionan las leyes, las aplican y juzgan a quienes no las cumplen. En el sistema Monárquico clásico estas tres funciones de gobierno se concentraban en el Rey.

# El Principio de Representación

*PREÁMBULO - Constitución Nacional*

Nos los **representantes** del pueblo de la Nación Argentina, reunidos en Congreso General Constituyente. . .

Capítulo Primero

*Declaraciones, Derechos y Garantías*

Artículo 1º.- La Nación Argentina adopta para su gobierno la forma **representativa** republicana federal, según la establece la presente Constitución.

# "representativa"

Representar significa hacer presente a quien de hecho no lo está.

¿Pero quiénes pueden representarnos?

**Artículo 22.- Constitución Nacional**

El pueblo no delibera ni gobierna, sino por medio de sus representantes y autoridades creadas por esta Constitución. Toda fuerza armada o reunión de personas que se atribuya los derechos del pueblo y peticione a nombre de éste, comete delito de sedición.

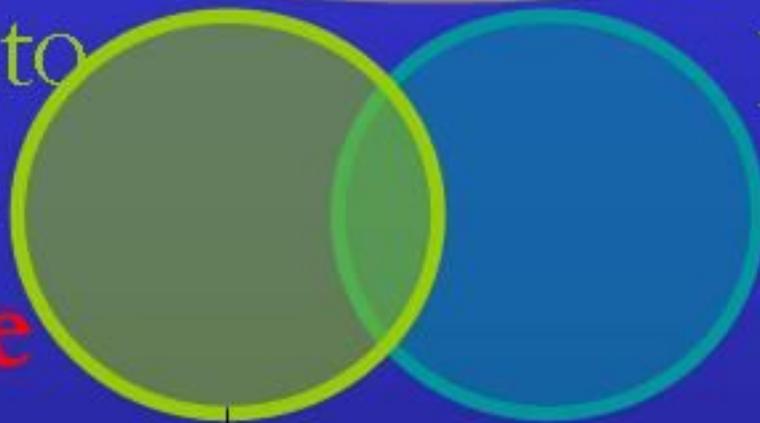
# El Gobierno Municipal

## DIVISIÓN DE PODERES

Departamento  
Ejecutivo

**Intendente**

Jueces de  
Falta



Departamento  
Deliberativo

**Concejales**

Cada Gobierno Municipal está conformado por dos Departamentos: el Ejecutivo, ejercido por un ciudadano con el título de Intendente que tiene la función de administrar la Municipalidad, y el Deliberativo, conocido como Honorable Concejo Deliberante desempeñado por ciudadanos con el título de Concejales, cuya función es legislar.

# Equivalencias en los 3 niveles de Gobierno

Nivel de Gobierno

**Nación**

**Provincia**

**Municipios**

Ejecutivo

**Presidente**

**Gobernador**

**Intendente**

Deliberativo

**Diputados**  
**Senadores**

**Diputados**  
**Senadores**

**Concejales**

Nacionales

Provinciales

# El Gobierno Municipal

EL DECRETO-LEY 6769/58 denominada **Ley orgánica de las municipalidades** es el marco regulatorio fundamental de las 134 municipalidades que conforman nuestra Provincia de Buenos Aires.

# ¿Por qué Concejo se escribe con "C"?

Existen dos hipótesis

1

Los antecedentes religiosos indican que el origen se encuentra en los **Concilios** de la Iglesia Católica que se extendieron durante la Edad Media y de allí naturalmente se deduce que el término que le sucedió conservara la "C".

2

De las confrontaciones por la libertad y autonomía de las ciudades españolas, se refiere a un proceso histórico que culmina en la batalla de Villalar. En efecto durante la lucha de la reconquista española de territorio ocupado por los moros, los Reyes Católicos fueron acordando sucesivamente diversas **concesiones** a las ciudades españolas a cambio de contribuciones en dinero y hombres. Estas **concesiones** o fueros, se fueron acentuando, dándole cada vez mayores atribuciones e importancia a los municipios en la legislación, regulación y decisión judicial de las cuestiones locales y regionales.

## ¿Qué es el Concejo ?

Es el órgano legislativo de nuestro Municipio.

## ¿Cómo está compuesto?

Por 20 Concejales, que representan al pueblo y pertenecen a distintos partidos políticos.

## ¿Quién elige a los Concejales ?

Los eligen todos los ciudadanos que pueden votar, en forma directa.

# ¿Cómo se renuevan?

- Los Concejales tienen un mandato de cuatro años y pueden ser reelectos.
- El Cuerpo se renueva por mitades cada dos años.
- Por ello en las boletas encontrarán 10 candidatos titulares y 5 suplentes.

## ¿Qué autoridades tiene el Concejo?

Se compone por un Presidente, dos Vicepresidentes y un Secretario, los mismos son electos en la Sesión Preparatoria que se celebra durante los primeros días del mes de Diciembre. Esta Mesa Directiva queda definida por medio del voto del Cuerpo Deliberativo.

## ¿Qué son los Bloques?

Son las distintas subdivisiones del cuerpo legislativo integradas por los Concejales, quienes tienen sus oficinas dentro del Honorable Concejo Deliberante.

# HCD: Algunos ejemplos de sus Funciones

- La radicación, habilitación y funcionamiento de los establecimientos comerciales e industriales
- El trazado, construcción y conservación de calles, caminos, puentes, túneles, plazas y paseos públicos.
- La conservación de monumentos, paisajes y valores locales de interés tradicional e histórico.
- La imposición de nombres a las calles y a los sitios públicos.
- La protección y cuidado de los animales.
- Las condiciones de higiene y salubridad que deben reunir los sitios públicos, los lugares de acceso público y los baldíos.
- La instalación y el funcionamiento de establecimientos sanitarios y asistenciales; de difusión cultural y de educación física; de servicios públicos y todo otro de interés general en el partido

# HCD: Algunos ejemplos de sus Funciones

- La habilitación y el funcionamiento de los espectáculos públicos: como asimismo la prevención y prohibición del acceso para el público, a espectáculos, imágenes y objetos que afecten la moral pública, las buenas costumbres y particularmente cuando creen riesgos para la seguridad psíquica y física de los participantes.
- La prevención y eliminación de las molestias que afecten la tranquilidad, el reposo y la comodidad de la población, en especial las de origen sonoro y lumínico, así como las trepidaciones, la contaminación ambiental y de los cursos de agua y el aseguramiento de la conservación de los recursos naturales.
- La publicidad en sitios públicos o de acceso público

# HCD: Algunos ejemplos de sus Funciones

- Corresponde al Concejo disponer la prestación de los servicios públicos de barrido, limpieza, alumbrado, provisión de agua, obras sanitarias y desagües pluviales, inspecciones, transporte y todo otro tendiente a satisfacer necesidades colectivas de carácter local
- El tránsito de personas y de vehículos en las calles y caminos municipales, atendiendo los conceptos de educación, prevención, ordenamiento y seguridad, como en también la circulación, estacionamiento, operaciones de cargas y descargas, remoción de obstáculos y condiciones de funcionamiento de los vehículos

# CONSTITUYEN ATRIBUCIONES Y DEBERES ADMINISTRATIVOS DEL CONCEJO

- a) Considerar la renuncia del Intendente, disponer su suspensión preventiva y la destitución en los casos de su competencia.
- b) Considerar las peticiones de licencia del Intendente.
- c) Aplicar sanciones disciplinarias a los concejales.
- d) Acordar licencias con causa justificada a los concejales y secretarios del Cuerpo.
- e) El examen de las cuentas de la administración municipal.

# ¿Cómo se forma el quórum para sesionar?

- Para poder iniciar una Sesión se requiere la presencia en el Recinto de por lo menos la mitad más uno de los Concejales. (Once Concejales).

# ¿Las Sesiones son públicas?

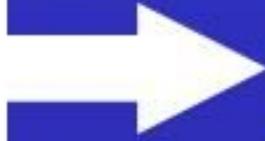
- Las Sesiones son públicas. Para conferirles carácter secreto se necesitará la mayoría del total de los miembros del Concejo.

# ¿Cómo se presentan los proyectos?

- Todo asunto que promueva o presente un Concejal, deberá ser en forma de Proyecto de Ordenanza, Decreto, Resolución, o de Comunicación.

# Normas que sanciona el Concejo

Ordenanzas



A través de ellas se crea, reforma, suspende o deroga una regla general, cuyo cumplimiento compromete a la Intendencia Municipal. Una vez sancionada debe ser promulgada por el Departamento Ejecutivo.

Resoluciones



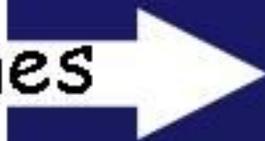
Tienen por objetivo expresar una opinión del H. Cuerpo sobre cualquier asunto de carácter público o privado.

Decretos



Tienen por objeto el rechazo de solicitudes particulares, la adopción de medidas relativas a la organización interna del H. Cuerpo y en general, toda disposición de carácter imperativo que no requiera la promulgación del Departamento Ejecutivo.

Comunicaciones



Tienen por objeto contestar, recomendar, pedir o exponer algo.

# ¿Cómo se tratan los Proyectos?

Hay dos formas de tratar un Proyecto:

- Sobre tablas
- Girándola a Comisión

Una vez ingresado un Proyecto, se pone a consideración del Cuerpo y éste decide si el tratamiento del Proyecto será sobre tablas o será girado a la Comisión correspondiente para su tratamiento, discusión, dictamen y posterior devolución para su tratamiento en el recinto.

# Sobre Tablas

El Proyecto ingresa al Recinto de Sesiones, se pone a consideración de los Señores Concejales, se escuchan las distintas opiniones y luego se somete a la votación.

# Giro a Comisión

Son debatidos y perfeccionados para su posterior sanción, por las Comisiones Internas de Trabajo del Concejo. Las comisiones de trabajo dictaminan, es decir sus decisiones no son vinculantes, pero al momento de tratarlos nuevamente en el Recinto, la decisión de la Comisión es tenida en cuenta, pues las Comisiones están conformadas por los Concejales de todos los Bloques políticos en forma equitativa.

# ¿Cuáles son las Comisiones Internas?

- Legislación y Peticiones; Hacienda y Presupuesto; Obras y Servicios Públicos, Tierras y Viviendas; Desarrollo Local, Industrial, Comercial y Productivo, Educación y Cultura; Salud Pública y Problemáticas Sociales; Calidad de Vida, Ecología y Medio Ambiente; Seguridad y Seguridad Vial, Transporte y Derechos Humanos
- La composición de las Comisiones se realiza mediante la elección anual de sus miembros (Concejales) en la primera Sesión Ordinaria del Cuerpo, pudiendo ser reelectos.

# ¿Y una vez Sancionadas?

- Una vez aprobadas o sancionadas las mismas por el Concejo Deliberante, pasan al Departamento Ejecutivo para que sean promulgadas o vetadas por el Intendente (a través del Decreto correspondiente) dentro de un término de 10 días como máximo. De no ser así, quedan promulgadas de hecho.
- En el caso de ser vetadas, vuelven al Concejo Deliberante para su nuevo tratamiento o rechazo del veto. Para esto último deberá contarse con el voto afirmativo de las dos terceras partes del total de sus miembros con lo cual quedará sancionada definitivamente.

# ¿Cuándo se realizan las Sesiones?

Según su tipo las sesiones se realizan en distintos períodos del año y con distintas frecuencias.

Tipos:

- Preparatorias
- Ordinarias
- Extraordinarias
- Especiales

# Sesiones Preparatorias

- Se llevan a cabo en la fecha indicada por la Junta Electoral, (10 de diciembre). Integrada por los Concejales cuyo mandato no venció y los Concejales Electos, con el fin de elegir las nuevas autoridades del Cuerpo, (Presidente, Vicepresidentes y Secretario). La misma debe ser presidida por el Concejale de mayor edad de la lista triunfante.

# Sesiones Ordinarias

- Se abren el día 1º Abril de cada año y se cierran el 30 de Noviembre. Se realizan todos los primeros y terceros jueves de cada mes, pudiendo ser pasadas a cuarto intermedio u otra fecha a designar por el Presidente y consensuado con el Cuerpo.

# Sesiones Extraordinarias

- Pueden ser convocadas por el Intendente por un tema de interés público y urgente, o por el mismo Cuerpo, por igual razón, y deben ser solicitadas por un mínimo de un tercio de sus miembros. Es decir 7 Concejales.

# Sesiones Especiales

Se realizan durante el mes de marzo y corresponden al tratamiento de rendición de cuentas, previsto en el Art. 192° inciso 5°, de la Constitución

El presente trabajo ha sido desarrollado por el equipo de técnicos y profesionales de la Asociación Civil Nuevo Valor Ciudadano

No pretende ser un manual de Derecho Político o de técnicas legislativas, simplemente intenta orientar al ciudadano al conocimiento del proceso de formación y sanción de normas jurídicas locales.

Permitida su reproducción total o parcial con el mero hecho de citar la fuente.

# Fin

## Muchas Gracias a todos !!!



[www.nvc.org.ar](http://www.nvc.org.ar)

Correo electrónico : [info@nvc.org.ar](mailto:info@nvc.org.ar)

Moreno 123 – Monte Grande – Prov. de Buenos Aires - República Argentina

Código Postal : 1842 – Teléfonos : 4284-2255 - 4284-2210